



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 11 de junio de 2019

Nota SNC/SG N° 579 /2019

Señor
Juan Carlos Ramírez Montalbetti, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción
Ciudad

Me dirijo atentamente a usted, a fin de dar respuesta al su nota N° 103/2019 DAJ de fecha 08 de mayo del corriente, a través de la cual solicita copia de las Resoluciones N° 18/2006 y la N° 33/2013, emitidas por esta Secretaría de Estado.

Al respecto, se adjunta copia de las Resoluciones de referencia, para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

IVAN LUCGADO
Secretario
DAJ

12-049
11 3 JUN 2019



RESOLUCION N° 33/2013

POR LA CUAL SE PRECAUTELA EL INTERES CULTURAL POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL A LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35/96 " Que aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial de la Ciudad de Asunción" "Valoración de edificios y sitios".-

Asunción, 14 de agosto de 2013

VISTO: El Convenio de Cooperación Interinstitucional firmados entre la Secretaria Nacional de Cultura y la Municipalidad de Asunción,

la gestión llevada a cabo por esta Dirección General con dicha Institución a fin de unificar el listado de los bienes inmuebles y sitios patrimoniales, de forma a promover criterios únicos en el tratamiento y manejo de dichos bienes en materia de valoración,

y las facultades dadas a la Dirección General por la Ley 946/82 en su Art. 6° Inc. B en donde se detalla como Atribución y Obligación de la misma a la elaboración, coordinación y ejecución de planes y programas de preservación, restauración, recuperación y valorización, y;

CONSIDERANDO: Las debilidades planteadas por carecer de un único Corpus de Inventario de Inmuebles y Sitios Patrimoniales en el ámbito de la Ciudad de Asunción, conjuntamente con su Órgano Municipal.

El reconocimiento del valor del Inventario conforme a la Ordenanza Municipal N° 35/96.



RESOLUCION N° 33/2013

POR LA CUAL SE PRECAUTELA EL INTERES CULTURAL POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL A LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35/96 " Que aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial de la Ciudad de Asunción" "Valoración de edificios y sitios".-

Asunción, 14 de agosto de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESUELVE:

- 1- **DECLARAR:** Al inventario correspondiente a la Normativa Municipal N° 35/96 de la Ciudad de Asunción, como instrumento de precautela en la valorización de Bienes Arquitectónicos y Sitios de dicha Ciudad ante esta Dirección General.
- 2- **SEÑALAR:** Que el mencionado instrumento no es concluyente para su uso en esta Dirección General de Patrimonio Cultural; debiendo ser sujeto de verificaciones y/o modificaciones en su contenido; las cuales si hubiesen, deberán ser informadas al Organismo Municipal.
- 3- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archívese.



MsC. Prof. Arq. Gilda Urbieta
Directora General
Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional De Cultura

RESOLUCION N° 18 /2006.

Emanada de la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley N° 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales."

POR LA CUAL SE DECLARA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL REGISTRO Y CATALOGO DE BIENES CULTURALES AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y AGREGANDO; QUINTAS, VILLAS, ARQUITECTURAS ITALIANIZANTES, COLONIALES Y DE VALOR CONTEMPORÁNEO CULTURAL Y NATURAL COMO APORTE AL CONJUNTO URBANÍSTICO DE ASUNCIÓN, CON JERARQUÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 946/82 " DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES" PARA SU POSTERIOR REGISTRO EN LA UNESCO. -----

Asunción, 25 de julio de 2006.-

VISTA: La necesaria intervención de la Dirección General de Bienes Culturales para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, según lo establece la Ley 946/82.--

CONSIDERANDO: Los antecedentes presentados a esta Dirección SEGÚN NOTA N° 125/2006 D.G.D. U. de la Dirección General de Desarrollo Urbano Arq. Julio B. Ramírez, Director.

Las atribuciones que le confiere la Ley 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales" a esta Dirección para la identificación, registro y catalogación de los Bienes Culturales de la Nación, según lo establece el Capítulo III, Artículo: 6° inciso: "a".-

El Capítulo V Art. 18 establece: "Los propietarios de bienes tutelados por esta Ley no podrán darle un uso que menoscabe su valor cultural", Y EN CASO DE INTERVENCIONES, DEBERÁN DE SER RIGUROSAMENTE REVERSIBLES Y CON VENTANAS DE SONDEOS ESTRATIGRÁFICOS, HORIZONTALES Y VERTICALES, CON RECOMENDACIONES DE ANASTILISIS EN CASOS DE REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

El Art. 21 reza: "Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de bienes culturales. Cuando se ejecuten sin autorización obras en un bien cultural inmueble o se viole la concedida, la dirección ordenará su suspensión y en su caso la demolición, y si fuera necesario su restauración o reconstrucción."--

POR TANTO: En uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

Resuelve:

Art. 1°: *DECLARAR COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL REGISTRO Y CATALOGO DE BIENES CULTURALES AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y AGREGANDO; QUINTAS, VILLAS, ARQUITECTURAS ITALIANIZANTES, COLONIALES Y DE VALOR CONTEMPORÁNEO CULTURAL Y NATURAL COMO APORTE AL CONJUNTO URBANÍSTICO DE ASUNCIÓN, CON JERARQUÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 946/82 " DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES" PARA SU POSTERIOR REGISTRO EN LA UNESCO. -----*

Art. 2: **COMUNICAR** a quienes corresponde y una vez cumplido archivar.

PROF. ARQ. HUGO BOGADO B. RAMÍREZ
Director
Dirección General de Bienes Culturales

